



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**SRE**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **SOCIEDAD OPERADORA DE LA TORRE CHIAPAS, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR **JAVIER JIMÉNEZ JIMÉNEZ**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE HACIENDA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL COMODANTE"**; Y POR LA OTRA PARTE, LA **SECRETARÍA DE RELACIONES EXTERIORES**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, **JOSÉ ANTONIO DOMÍNGUEZ CARBALLO**, ASISTIDO POR **JUAN CARLOS MERCADO SÁNCHEZ**, DIRECTOR GENERAL DE BIENES INMUEBLES Y RECURSOS MATERIALES, Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DELEGACIONES, **CARLOS ALFONSO CANDELARIA LÓPEZ**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL COMODATARIO"**; Y DE FORMA CONJUNTA COMO **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Con fecha 23 de diciembre de 2019 se celebró Contrato de Comodato con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019, entre **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODANTE"**, respecto del uso y goce temporal de una superficie de 384.45 m<sup>2</sup> del piso 1 del bien inmueble denominado "Torre Chiapas", ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, colonia Paso Limón, Código Postal 29045 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

**SEGUNDO.-** Con fecha 30 de diciembre de 2019 se celebró Contrato de Comodato con una vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2020, entre **"EL COMODATARIO"** y **"EL COMODANTE"**, respecto del uso y goce temporal de una superficie de 384.45 m<sup>2</sup> del piso 1 del bien inmueble denominado "Torre Chiapas", ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, colonia Paso Limón, Código Postal 29045 en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

#### DECLARACIONES

I.- Declara **"EL COMODATARIO"** que:



- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal, conforme a lo dispuesto por los artículos 2º y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, cuya competencia y atribuciones se señalan en el artículo 28 del mismo ordenamiento.
- I.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 5, inciso h), fracción XXI del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, la Dirección General de Delegaciones es una unidad administrativa de dicha Dependencia, a la cual en concordancia con lo estipulado en el artículo 35, fracción V del mismo ordenamiento, corresponde organizar, dirigir y supervisar a las delegaciones y subdelegaciones de la Secretaría, con objeto de que cumplan con las políticas generales y específicas en materia de expedición de pasaportes y legalización de firmas de documentos públicos que deban tener efectos en el extranjero.
- I.3. El servidor público que suscribe el presente contrato cuenta con las facultades necesarias para celebrarlo, según dispone el artículo 11, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones Exteriores, en relación con los artículos 20 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y Tercero Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.
- I.4. El presente contrato se celebra a solicitud de la Dirección General de Delegaciones, unidad administrativa de la Secretaría de Relaciones Exteriores, que a continuación se detalla:

DIRECCIÓN GENERAL DE DELEGACIONES	
1	Delegación de emisión de pasaportes en el Estado de Chiapas.

- I.5. Señala como su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos el ubicado en Plaza Juárez No. 20, Piso 10, Colonia Centro, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06010, Ciudad de México.
- II.- Declara **"EL COMODANTE"** que:
  - II.1. El Gobierno del Estado de Chiapas es propietario del bien inmueble denominado "Torre Chiapas", ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas, No.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**SRE**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



1090, colonia Paso Limón, Código Postal 29045, en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, tal y como se acredita con las escrituras públicas números 8,659 y 22,896, volumen 219 y 616, de fecha 28 de mayo y febrero de 1992 y 2003, respectivamente, pasada ante la fe de los Notarios Públicos del Estado número 58 y 16, Licenciados José Ricardo Borges Espinosa y Oscar Gabriel Esquinca Camacho, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 772, tomo II, del libro cuarto, de la sección primera, de fecha 23 de mayo del 2003; y del Periódico Oficial del Estado número 154, tomo XCIX, de fecha 28 de agosto de 1991, publicación número 1421-A-1991, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el número 289, del libro dos, de la sección cuarta, de fecha 12 de septiembre de 1991.

- II.2.** Mediante Decreto No. 220, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 299, tomo III, de fecha 11 de mayo de 2011, el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado la creación de una empresa de participación estatal, en donde en su artículo tercero se estableció que tendría como objeto social, de manera enunciativa y no limitativa, la administración y operación del bien inmueble denominado Torre Chiapas, así como el aprovechamiento y comercialización de las áreas distintas destinadas al comercio y/o prestación de servicios, en términos de los Lineamientos para el Registro y Control de los Bienes Muebles e Inmuebles del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas y demás disposiciones legales.
- II.3.** Con fecha 01 de junio del 2011 se constituyó bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, a través de escritura pública número 147, libro número 02, de fecha 01 de junio del 2011, otorgada ante la fe del Licenciado Efrén Cal y Mayor Gutiérrez, Notario Público número 112 de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, documento que quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, bajo el folio mercantil No. 26804\*16, el 02 de junio de 2011.
- II.4.** Javier Jiménez Jiménez, cuenta con el cargo de Secretario de Hacienda del Gobierno del Estado de Chiapas, tal y como lo acredita con nombramiento de fecha 08 de diciembre de 2018, signado por Rutilio Escandón Cadenas, Gobernador del Estado de Chiapas y cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido en el artículo Décimo Octavo y artículo Tercero Transitorio de sus Estatutos Sociales; así como por el artículo 7, fracción I de los Lineamientos generales para el funcionamiento de los Órganos de Gobierno de las Entidades Paraestatales.



Gobierno del  
Estado de Chiapas

# SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



**II.5.** Se encuentra dado de alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes: **OTC110601DJA**.

**II.6.** De conformidad con sus estatutos, tiene como objeto social:

- 1.- La administración y operación del bien inmueble denominado "Torre Chiapas" ubicado en la Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, así como el aprovechamiento y comercialización de las áreas distintas destinadas al comercio y/o prestación de servicios, así como prestar servicios complementarios y auxiliares necesarios para la explotación de dicho inmueble; de conformidad con lo establecido por la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado.
- 2.- Comprar, vender, usar, arrendar o disponer, en cualquier forma, de los bienes muebles que sean necesarios para la realización de los fines de la sociedad.
- 3.- Usar, arrendar o disponer de cualquier forma del bien inmueble, que sea necesaria para la realización de los fines de la Sociedad.
- 4.- Prestar, contratar, subcontratar y recibir toda clase de servicios técnicos, consultivos, profesionales, de logística, de capacitación y de asesoría, así como la celebración de contratos o convenios para la realización de estos fines.
- 5.- Celebrar todo tipo de convenios con el gobierno federal o los gobiernos locales o con las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, que sean necesarias para el cumplimiento de su objeto.
- 6.- Obtener todo tipo de préstamos otorgando garantías específicas, emitir pagares, aceptar, girar, endosar o avalar toda clase de títulos de crédito y otros documentos que amparen derechos de crédito y otorgar finanzas o garantías de cualquier clase, de acuerdo al desarrollo de su objeto.
- 7.- La compra, venta, instalación de equipos y sistemas de telecomunicaciones anexas y conexas, para el cumplimiento de su objeto.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**SRE**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



8.- La adquisición o arrendamiento de maquinaria y equipo, muebles e inmuebles para llevar a cabo su objeto social.

**II.7.** Mediante contrato de comodato de fecha 10 de octubre de 2012, el Instituto de la Consejería Jurídica y de Asistencia Legal, en términos de los artículos 1º, 2º, 4º, 5º, 20, 27, fracción XVIII y 44, fracción XXVI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Chiapas; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 8º, fracción VI, 9º, fracción II, 12, 13 y 28 de la Ley Patrimonial de la Administración Pública del Estado de Chiapas, otorgó a la Sociedad Operadora de la Torre Chiapas S.A. de C.V. en forma gratuita, el uso y goce del inmueble denominado "Torre Chiapas", el cual se compone de la torre, edificio anexo y estacionamiento, ubicado en el Libramiento Norte Oriente y boulevard Andrés Serra Rojas de la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, el cual tiene una superficie de 55,602.88 metros cuadrados. Facultándose a **"EL COMODANTE"**, en el instrumento jurídico de mérito, en su cláusula sexta, a otorgar a terceros los espacios o pisos del inmueble, mediante instrumento jurídico idóneo.

**II.8.** Mediante Decreto No. 260, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas No. 056 en fecha 17 de septiembre de 2013, el H. Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado para que a través de la Secretaría de Hacienda llevara a cabo el proceso de disolución, liquidación y extinción de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable.

No obstante lo anterior, mediante Decreto No. 171, emitido por la Comisión Permanente del H. Congreso del Estado y publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Chiapas No. 353 en fecha 02 de marzo de 2018, se abrogó el Decreto por el que se autoriza al Ejecutivo de ese Estado la disolución de la Empresa de Participación Estatal denominada Sociedad Operadora de la Torre Chiapas, Sociedad Anónima de Capital Variable publicado en el Periódico Oficial 056, de fecha 17 de septiembre de 2013; en razón de lo expuesto, **"EL COMODANTE"** acredita su legal existencia.

**II.9.** Para los efectos legales de este contrato, señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en Boulevard Andrés Serra Rojas No. 1090, Colonia Paso Limón, C.P. 29045, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**SRE**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



III.- Declaran **"LAS PARTES"** que:

- III.1. En la elaboración del presente contrato han emitido libremente su voluntad sin que haya mediado dolo, error, mala fe o vicio alguno del consentimiento que pudiera invalidarlo o afectarlo de nulidad.
- III.2. Se reconocen mutuamente la personalidad legal y capacidad jurídica y administrativa con la que actúan para efectos de la suscripción del presente contrato, sujetándose al tenor de las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- "EL COMODANTE"** concede a **"EL COMODATARIO"** el uso y goce temporal de una superficie de **384.45 m<sup>2</sup>** del piso 1 del bien inmueble denominado "Torre Chiapas", ubicado en **Boulevard Andrés Serra Rojas, No. 1090, colonia Paso Limón, Código Postal 29045**; el cual se encuentra en condiciones de uso y funcionamiento, de conformidad con las especificaciones técnicas y estructurales que se describen en el **Anexo 1**, el cual forma parte integral del presente contrato.

Asimismo, **"EL COMODANTE"** concede a **"EL COMODATARIO"** el uso de mobiliario, el cual se encuentra debidamente relacionado en el acta circunstanciada de hechos que se incorpora al presente contrato como **Anexo 2**, el cual forma parte integral del mismo.

**SEGUNDA.- "EL COMODATARIO"** acepta y recibe en este acto a su entera satisfacción el espacio señalado en la cláusula **PRIMERA** del presente instrumento, el cual será utilizado única y exclusivamente para que el mismo establezca sus oficinas administrativas; y no podrá ser destinado a un fin distinto al señalado en esta cláusula.

El espacio físico otorgado queda debidamente establecido en el plano de ubicación que se anexa al presente contrato como **Anexo 3**, el cual forma parte integral del mismo.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**SRE**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



**TERCERA.- "LAS PARTES"** convienen que **"EL COMODATARIO"** pagará mensualmente y dentro de los primeros cinco días de cada mes, una cuota por la cantidad de **\$30,000.00 (Treinta mil pesos 00/100 M.N.)** más el Impuesto al Valor Agregado, por concepto de mantenimiento, dicho importe se incrementará anualmente conforme al índice nacional de precios al consumidor, que publica el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), para la zona geográfica en que se ubica el inmueble objeto del presente contrato, y se aplicará dicho aumento a partir de la publicación del mismo.

La citada cuota corresponde al costo por los servicios de mantenimiento que a continuación se describen:

CONCEPTO DE SERVICIOS
1) Energía eléctrica
2) Agua Potable
3) Uso y mantenimiento de elevadores
4) Uso y mantenimiento de aire acondicionado
5) Uso y mantenimiento de todas las instalaciones
6) Seguridad en áreas comunes
7) Limpieza
8) Mobiliario
9) Estacionamiento
10) Administración y operación

Los anteriores servicios, comprenden lo necesario para la operación del espacio físico que se le está otorgando en comodato, así como de las demás instalaciones de uso común y de acceso al nivel de mérito.

**"EL COMODATARIO"**, asumirá por su parte los gastos correspondientes al servicio de voz y datos (telefonía e internet), respaldo de energía eléctrica, así como vigilancia y limpieza de los pisos que ocupan; sin embargo, podrá requerir en cualquier momento a **"EL COMODANTE"** la prestación de estos servicios previa solicitud por escrito; en este caso se aplicará el respectivo incremento en la tarifa establecida en esta cláusula.

**"EL COMODATARIO"** responderá ante **"EL COMODANTE"** por los daños y perjuicios causados al mobiliario, que por uso inadecuado se les hayan causado, debiendo reintegrar los bienes muebles que correspondan de conformidad con las especificaciones técnicas que **"LAS PARTES"** determinen.



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

# SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



**"EL COMODATARIO"** será responsable por la pérdida y mal uso del mobiliario que se le otorga con motivo del presente contrato, por lo que se obliga a exhortar a su personal para que los cuiden y resguarden debidamente.

En el caso de robo, extravío o pérdida, **"EL COMODATARIO"** deberá notificar inmediatamente a **"EL COMODANTE"** y deberá efectuar la denuncia correspondiente ante la autoridad competente.

**CUARTA.-** Para efectos de la cláusula tercera del presente contrato, **"EL COMODATARIO"** depositará a **"EL COMODANTE"** la cantidad antes indicada, en la cuenta número **0693298409**, CLABE Interbancaria **072100 006932984090**, de la Institución Bancaria Banorte, a nombre de la **"Sociedad Operadora Torre Chiapas, S.A. de C.V."**, o podrá realizar el pago mediante cheque en el domicilio de dicha sociedad; obligándose **"EL COMODANTE"** a extender el comprobante fiscal digital por internet (CFDI) correspondiente por concepto de los servicios de operación y mantenimiento, con todos los requisitos fiscales.

La Dirección General de Delegaciones será el área responsable de realizar las gestiones conducentes para el trámite de los CFDI correspondientes, asimismo será el área responsable de garantizar el pago de las mismas.

**QUINTA.- "LAS PARTES"** convienen en que **"EL COMODANTE"** tendrá en todo tiempo la facultad de realizar supervisiones a los bienes que se otorgan en comodato, previa notificación por escrito que le haga a **"EL COMODATARIO"** con por lo menos 10 (diez) días hábiles de anticipación a la fecha en que se pretenda llevar a cabo la mencionada supervisión, para verificar el buen uso del mismo, así como el adecuado mantenimiento que se le debe proporcionar.

**SEXTA.- "LAS PARTES"** no podrán ceder, gravar, transmitir o afectar bajo cualquier título, todo o parte de los derechos y obligaciones que adquiere con motivo del presente instrumento contractual sin el consentimiento previo y por escrito de la contraparte.

**SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO"** expresamente se obliga a no destinar los bienes, que por este acto recibe en comodato, a otra actividad o funciones distintas a las expresadas en la cláusula **SEGUNDA** de este contrato.

**OCTAVA.- "EL COMODATARIO"** podrá realizar adaptaciones necesarias al inmueble para el mejor desempeño de sus funciones, sin modificar la estructura



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

# SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



física del mismo, para lo cual se requerirá autorización expresa y por escrito de **"EL COMODANTE"**.

**NOVENA.-** Al darse por terminado el presente contrato por cualquiera de **"LAS PARTES"**, todas las reparaciones e instalaciones adicionales que por acondicionamiento, uso o mantenimiento se hayan realizado al inmueble en cuestión, quedarán a beneficio de **"EL COMODANTE"**, sin que por ello pueda exigir **"EL COMODATARIO"** indemnización o pago alguno.

**DÉCIMA.-** **"EL COMODANTE"** en ningún momento será responsable de cualquier pérdida, daño o perjuicio, que llegaren a sufrir los bienes, o personal de **"EL COMODATARIO"**, derivado de cualquier obra de construcción, mejora, reparación, instalación o adaptación que **"EL COMODATARIO"** ejecute en el inmueble por el que se contrata.

**DÉCIMA PRIMERA.-** **"LAS PARTES"** convienen que el personal aportado por cada una de ellas para la realización de sus respectivas actividades y objetivos, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo contrató, por ende cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto y en ningún serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** La vigencia del presente contrato iniciará a partir del **01 de enero de 2021 y concluirá el 31 de diciembre de 2021.**

**DÉCIMA TERCERA.-** **"LAS PARTES"** convienen que el presente contrato de comodato, subsistirá aún en el caso de que **"EL COMODANTE"** cambie de figura jurídica o de que se efectúe el procedimiento establecido en el Capítulo XI Liquidación de Sociedades de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

**DÉCIMA CUARTA.-** **"EL COMODANTE"** podrá exigir la devolución de los bienes que se describen en la cláusula Primera del presente contrato, si sobreviene la necesidad urgente de disponer de ellos, notificándole por escrito a **"EL COMODATARIO"** con seis meses de anticipación en cuyo caso, **"EL COMODATARIO"** hará su devolución previa revisión física que practique **"EL COMODANTE"**, para hacer constar las condiciones de funcionamiento.

**DÉCIMA QUINTA.-** En caso de incumplimiento de cualquiera de **"LAS PARTES"** a las obligaciones que se establecen en el presente contrato, tendrá el derecho la parte que si cumplió, de rescindir el mismo, sin necesidad de promover juicio



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

# SRE

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



alguno, pudiendo solicitar la entrega del inmueble, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna.

**DÉCIMA SEXTA.- "LAS PARTES"** acuerdan que de ser necesaria alguna modificación en cualquiera de sus cláusulas, se hará constar a través de la suscripción de ambas partes del respectivo convenio modificatorio.

**DÉCIMA SÉPTIMA.- "LAS PARTES"** no tendrán responsabilidad alguna por el incumplimiento de las obligaciones que asuman de conformidad con el presente contrato, cuando dicho incumplimiento se produzca directamente por caso fortuito y/o fuerza mayor.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Para todos los efectos judiciales y extrajudiciales relacionados con este contrato, las partes señalan como domicilios para recibir toda clase de notificaciones y documentos los señalados en sus respectivas declaraciones.

Para todo lo relacionado con el presente contrato, se establece a la Dirección General de Bienes Inmuebles y Recursos Materiales y la Dirección General de Delegaciones de **"EL COMODATARIO"** como enlace.

Todos los avisos, notificaciones o comunicaciones deberán realizarse por escrito, firmadas por las personas que tengan las facultades mediante correo certificado o mensajería privada con acuse de recibo. Los avisos, comunicaciones, notificaciones realizadas conforme a lo estipulado en esta cláusula se considerarán efectivas a partir del momento de su recepción.

Cualquier cambio de domicilio deberá notificarse por escrito por lo menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación, en caso contrario, todos los avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen en el último domicilio designado, surtirán plenamente sus efectos.

**DÉCIMA NOVENA.-** En virtud de la celebración de este contrato, se dejan sin efectos todas y cada una de las negociaciones, actos jurídicos y/o contratos celebrados y/o recibidos entre **"LAS PARTES"**, con anterioridad a la fecha de firma de este instrumento.

**VIGÉSIMA.- "LAS PARTES"** convienen que para la interpretación y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente contrato, se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes,



GOBIERNO DEL  
ESTADO DE CHIAPAS

**SRE**

SECRETARÍA DE RELACIONES  
EXTERIORES



renunciando voluntariamente al fuero que en razón a su domicilio pudiera corresponderles.

Por lo que enterados del alcance y contenido de todas y cada una de las cláusulas del mismo, lo ratifican y firman al calce y al margen, en cuatro ejemplares, en esta Ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a los treinta y un días del mes de diciembre del año dos mil veinte.

POR "EL COMODANTE"

POR "EL COMODATARIO"

**Javier Jiménez Jiménez**  
Secretario de Hacienda del Gobierno  
del Estado de Chiapas

**José Antonio Domínguez Carballo**  
Titular de la Unidad de  
Administración y Finanzas de la  
Secretaría de Relaciones Exteriores.

**Juan Carlos Mercado Sánchez**  
Director General de Bienes  
Inmuebles y Recursos Materiales  
"Conforme a lo dispuesto en los Artículos 11, fracción  
XXVI in fine y 34, fracciones I, VI, VIII y XII, del  
Reglamento Interior de la Secretaría de Relaciones  
Exteriores"

**Carlos Alfonso Candelaria López**  
Director General de Delegaciones  
"Conforme a lo dispuesto en el Artículo 35, fracción  
V, del Reglamento Interior de la Secretaría de  
Relaciones Exteriores".